

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad Rovira i Virgili

Universidad/des: Universidad Rovira i Virgili

Centro/s:

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Rama: Ingeniería y Arquitectura

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

Se disminuye la oferta de plazas del título: se pasa de ofertar 50 a 40 plazas para equilibrar la oferta a la demanda.

Se actualiza la normativa de permanencia aplicable.

Se actualizan los créditos mínimos y máximos a matricular para Tiempo Parcial (ECTS de matrícula necesarios según curso y tipo de matrícula).

Se incorpora la CT1: Desarrollar la autonomía suficiente para trabajar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, con el objetivo de tener todas las competencias transversales de la institución.

Se elimina el número máximo de 60 créditos de complementos formativos a cursar para poder acceder al máster, para poder admitir a estudiantes de otros másteres. Así, pues, un estudiante que accede desde otro máster podría hacer más de 60 ECTS de complementos formativos dado que tendría asignaturas reconocidas y en total no superaría los 180 ECTS. Para la institución, el espíritu de la norma es que ningún alumno curse más de 180 créditos ECTS en total y aplicará éste criterio en la fase de admisión. La Comisión considera adecuado el cambio, sin embargo, recomienda que en vez de eliminar el redactado "En el caso de que el número de créditos de los CF supere 60 ECTS implicará la no admisión del estudiante al máster.", se añada al redactado existente, la casuística comentada.

Con respecto a Módulos, Materias y Asignaturas:

Se incorpora en las tablas de materia Gestión, Tecnología Electrónica, Innovación en Tecnologías Industriales y Trabajo de Fin de Máster la competencia CT1. También se incorporan sus resultados de aprendizaje: CT1. Planifica y desarrolla de forma autónoma, organizada y científica el proyecto; CT1. Genera un documento científico en estructura y contenidos. Para el TFM se añade, además, el resultado de aprendizaje CT1. Presenta y defiende el trabajo.

Se incorpora en la tabla de materia Innovación en Tecnologías Industriales un resultado de aprendizaje relacionado con la perspectiva de género: CT7. Incorpora la perspectiva de género y otros tipos de desigualdades en su actividad como estudiante URV. Además, para esta materia se elimina la CT3 que por error se mantuvo en la pasada modificación.

En la tabla de materia de Optativas de Tecnología Química faltaba incluir todos los resultados de aprendizaje de la CT7. Así, pues, se añaden los cuatro resultados que por error inicialmente no se incluyeron.

Se actualiza la información relativa al solicitante.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título. Se deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura



Ángel Ortiz Bas

Barcelona, 18/06/2020